

Expte. N° 8.744/25

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756;

La Ordenanza N° 3.040/24, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir modificaciones en la normativa vigente con el objeto de mejorar los mecanismos de control y distribución de los recursos asignados a través del Fondo de Salud, Seguridad y Educación;

Que una administración transparente y eficiente de los fondos públicos contribuye al fortalecimiento de las instituciones locales, asegurando que los recursos lleguen de manera efectiva a las necesidades concretas de la comunidad;

Que, a los fines de garantizar un uso adecuado de los fondos, es imprescindible establecer expresamente que la entrega de nuevos montos se efectuará únicamente una vez realizada y aprobada la rendición de cuentas correspondiente a la entrega anterior;

Que esta modificación permitirá evitar superposiciones, irregularidades o posibles faltas de rendición, contribuyendo al orden administrativo y a una mejor planificación de los recursos;

Que esta mejora normativa se enmarca en el compromiso del Estado municipal con la transparencia, la responsabilidad y la correcta utilización de los fondos públicos;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.138/2.025

ART.1º) Modifíquese el Artículo N° 7 de la Ordenanza N° 3.040/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

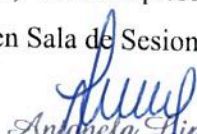
“Art.7º a) *La entrega de los montos correspondientes al Fondo de Salud, Seguridad y Educación se realizará en tramos sucesivos, siendo condición excluyente para el otorgamiento de un nuevo desembolso, la presentación y aprobación de la rendición de gastos del tramo anterior.*

Dicha rendición deberá cumplir con los requisitos administrativos y contables establecidos por la Comisión Fiscalizadora del FSSE. La falta de presentación o aprobación de la rendición en los plazos estipulados impedirá el otorgamiento de nuevos fondos hasta regularizar la situación.


Art.7º b) *La propiedad, naturaleza y cumplimiento de los fines de los montos gastados quedará a cargo de un órgano específico denominado Comisión Fiscalizadora del FSSE. La misma se integrará con 3 (tres) representantes de las instituciones pertenecientes al "FSSE", 3 (tres) concejales de distintas fuerzas políticas y 3 (tres) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, a saber, éstos deberían ser: El Intendente municipal o el funcionario que éste designe, el Secretario de Hacienda y el máximo funcionario de Desarrollo Humano del Departamento Ejecutivo Municipal".*

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 8 de mayo de 2.025.


Aníbal Diparelli
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 4	
ENTRÓ	SALIO
09.05.2025.	
Laura	
Asistido por	
Archivado por	

Laura Rachetti
 MESA DE ENTRADA
 CONCEJO DELIBERANTE

